



VISTO(S):

El Informe N° I000889-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000006-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 26 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

El 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el “Contrato de Concesión para realizar el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro”, por el plazo de 20 años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario procedió, entre otros, a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso del contrato de arrendamiento de inmueble (predio tipo rural) donde se encuentra ubicado el nodo Wilcacaran de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro; siendo esta comunicación efectuada en el mes de enero de 2022;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **DWXBKBC**

Expediente: **I-CORD0020250000342**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, mediante el Informe N° I000889-2025-MTC/24-OA-CGA, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros, lo siguiente:

[...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, lo siguiente:

- Contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 17 de junio de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con la Sra. Miranda Minaya Santa Benedicta, por el inmueble de tipo rural, ubicado en el Predio denominado Huillca Caran, Valle Callejón de Huaylas, Sector Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz – Ancash, para la edificación y funcionamiento del Nodo Wilcacaran con un área arrendada de 90 M2, inscrita en la Partida Electrónica Registral N° 00055188, de la Zona Registral N°VII – Sede Huaraz y Oficina Registral de Huaraz, por el plazo de diez (10) años a partir del 17/06/2015 al 17/06/2025, y por una renta mensual de S/ 800.00, pagaderos de manera semestral adelantado. El citado Contrato, se encuentra inscrito en Asiento D00001 de la indicada partida registral.

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LA ARRENDADORA, en fecha 18 de enero de 2022, a través de la Carta DJ – 0208/2022.

2.5 Con Memorando N° 407-2024-MTC/24.05, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previa solicitud efectuada con el Memorando N° 772-2024-MTC/24.07, de fecha 20 de febrero de 2024, aprobó y remitió cincuenta y cinco (55) Certificaciones de Crédito Presupuestario, entre ellas la N° 1158 por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve mil seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de viabilizar los pagos del arrendamiento del predio donde se ubica el nodo Wilcacaran en el ejercicio 2024.

El referido presupuesto fue comprometido en la Orden de Servicio N° 0002436, de fecha 27 de noviembre de 2024, generándose el registro SIAF 12438.

2.9 Con Memorando N° I002077-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 13 de diciembre de 2024 (2024-0007466), atendiendo al Memorando N°I000609-2025-MTC/24-OPP¹ y correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, solicitó la rebaja de diversas certificaciones de crédito presupuestario, entre ellas la N° 1158 por el monto de S/ 4,800.00

¹ Con el que la OPP les solicita realizar las acciones correspondientes a fin de garantizar una ejecución óptima para el presente año fiscal, en el marco del artículo 3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.011, lo cual comprende a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **DWXBKBC**

Expediente: **I-CORD0020250000342**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



correspondiente al arrendamiento del predio donde se encuentra el nodo Wilcacaran.

2.12 Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y el pedido siga, la Oficina de Administración con Memorando N° I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y emisión de ciento cuarenta y nueve (149) certificaciones de crédito presupuestario, estando entre ellas la CCP N°761, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), misma que fue aprobada con el Memorando N° I000779-2025-MTC/24-OPP, de fecha 03 de febrero de 2025.

2.13 Mediante Memorando N° I001887-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 07 de marzo de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000342), la Dirección de Ingeniería y Operaciones, haciendo suyo el Informe N° I000485-2025-MTC/24-DIOP-CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, otorga la conformidad a favor de la Sra. Miranda Minaya Santa Benedicta, por el arrendamiento del predio donde se encuentra construido el Nodo Wilcacaran del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro, correspondiente al periodo 17/12/2024 al 16/06/2025, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles). En el referido informe recomendó efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, indicando para tal efecto la cadena funcional programática, acompañando el Anexo denominado “Cálculo para pago de impuesto a la renta 1ra. Categoría”. Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000005-2025-MTC/24-OA- JAHJ de fecha 23 de mayo de 2025, señalando que existe la obligación de realizar el pago, reconociendo de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) a favor de la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Fausto Aguirre Cervantes y la Sra. Gloria Ocaña de Aguirre, en su condición de titulares del predio arrendado para el funcionamiento del nodo Huacrachuco, correspondiente al segundo periodo semestral adelantado del 2024 (del 15/10/2024 al 14/04/2025), en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: DWXBKBC

Expediente: I-CORD0020250000342

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, como se encuentra acreditado en autos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el mismo que en su numeral 17.3 de su artículo 17º dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **DWXBKBC**

Expediente: **I-CORD0020250000342**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, reconociendo el monto de S/4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. Miranda Minaya Santa Benedicta, con RUC N° 10316078678, en su condición de titular del predio arrendado para el funcionamiento del nodo Wilcacaran, correspondiente al segundo periodo semestral adelantado del 2024 (del 17/12/2024 al 16/06/2025), en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: DWXBKBC

Expediente: I-CORD0020250000342

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

